

Después de las elecciones legislativas de 15 de junio de 1977, el Gobierno formuló una Declaración programática en la que se contiene un programa de política exterior. En éste, uno de los puntos esenciales es el propósito de "favorecer la paz y la seguridad mediante la distensión y el desarme, la defensa de los derechos humanos y la definición de un orden económico internacional justo y equitativo".

En lo que respecta a la defensa de los derechos humanos, la acción internacional de España se ha llevado a cabo en un doble plano: en el universal de las Naciones Unidas, de un lado, y, de otro, en el regional del Consejo de Europa, Organización de la que España es Estado miembro desde el 24 de noviembre de 1977.

I) Obligaciones internacionales en materia de derechos humanos asumidas por España en el plano universal de las Naciones Unidas

El Ministro de Asuntos Exteriores de España firmó el 28 de septiembre de 1976 los Pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales y de derechos civiles y políticos; pocos meses después, el 27 de abril de 1977, el Presidente del Gobierno, con ocasión de su visita a las Naciones Unidas, entregaba al Secretario General de la Organización los instrumentos de ratificación de dichos Pactos, con lo que España pasaba a ser Estado parte de los mismos.

En esta misma línea de actuación, debe ser incluida la adhesión de España a los Convenios 87 y 98 de la Organización Internacional del Trabajo, Organismo especializado de las Naciones Unidas, mediante los que se garantiza la libertad sindical.

El 2 de octubre de este año, en su discurso ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Ministro de Asuntos Exteriores de España profundizó el alcance de las obligaciones internacionales de España en materia de derechos humanos al declarar, en nombre del Gobierno:

1º) la convicción del Gobierno español de que los derechos humanos no son materia de competencia interna de los Estados;

29) la intención del Gobierno español de formular la declaración unilateral a que se refiere el artículo 41 del Pacto internacional de derechos civiles y políticos, por la que se reconocería al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas competencia para entender de las reclamaciones que, en condiciones de reciprocidad, pudiera presentar contra España cualquier otro Estado parte en el Pacto que hubiere formulado la citada declaración unilateral, y cuando se alcance el requisito exigido para la operatividad de esta competencia del Comité de Derechos Humanos en el mismo artículo 41 del mencionado Pacto;

30) la intención del Gobierno español de pasar a ser Estado parte en el Protocolo facultativo al Pacto de derechos civiles y políticos, lo que supondrá la competencia del Comité de Derechos Humanos de las Naciones para entender de eventuales reclamaciones individuales contra España, en el marco de condiciones y requisitos jurídicos previstos en el citado Protocolo.

II) Obligaciones internacionales asumidas por España, en materia
en el plano
de derechos humanos, ~~xxxxxxx~~ regional del Consejo de Europa

Aparte de las obligaciones que en materia de derechos humanos impone a los Estados Miembros del Consejo de Europa el Estatuto fundacional de esta Organización, España firmó, el mismo día de su ingreso en el Consejo de Europa, la Convención europea de derechos humanos de 1950, a cuyo texto están incorporados de iure dos de sus Protocolos adicionales. Poco después, el 23 de febrero de 1978, el Gobierno firmaba el Protocolo adicional al Convenio de Roma, así como los Protocolos adicionales restantes.

En estos momentos -13 de diciembre de 1978- el Gobierno ha reitido a las Cortes el expediente de ratificación del Convenio europeo de dere-

chos humanos, y tiene intención de remitir a las Cortes, en momento oportuno que al menos en parte depende del desarrollo legislativo de preceptos formulados en la Constitución, los Protocolos adicionales 1, 2 y 4 (los Protocolos 3 y 5 están incorporados al Estatuto del Consejo de Europa).

En lo que respecta a los mecanismos de garantía y control, el Ministro de Asuntos Exteriores ha anunciado en diversas ocasiones, ante el Congreso de los Diputados, el Senado y la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, la intención del Gobierno español de asumir el máximo de obligaciones en materia de garantías, esto es, el sistema máximo de control previsto en el Convenio europeo de derechos humanos.

En este sentido, el Gobierno español se propone aceptar la jurisdicción del Tribunal Europeo de derechos humanos en el mismo momento de la ratificación por España del Convenio europeo de derechos humanos, y formulará una solemne declaración de intención de aceptar la competencia de la Comisión Europea de derechos humanos para entender de reclamaciones individuales lo antes posible. Si esta aceptación no se produce en el mismo momento de la ratificación del Convenio, la razón no es sino la necesidad de que en el Derecho interno español se desarrollen normativamente los procedimientos de garantía de los derechos humanos previstos en la Constitución, a fin de permitir un mejor y más exacto cumplimiento de las normas convencionales.

En el plano regional europeo, además, el Gobierno ha firmado la Carta Social europea, y estudia en estos momentos la ratificación de la misma por las Cortes.